



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: EDUARDO JOSÉ ECHENIQUE DÍAZ

ACCIONADO: CREDIVALORES S.A. Y OTRO.

RADICACIÓN: 20001 40 03 004 2019 00543 01

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Se vislumbra en la presente actuación que el señor EDUARDO JOSÉ ECHENIQUE DÍAZ promueve incidente de desacato contra de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha tres (03) de abril de 2020 emitido por esta agencia judicial, tras resolverse la impugnación que interpuso el accionante frente al fallo de tutela de primera instancia, razón por la cual el presente tramite incidental debe ser tramitado por el Juez de primera instancia.

Sobre este asunto se ha pronunciado reiteradamente la Jurisprudencia Constitucional al señalar:

"El juez de primera instancia (singular o plural), que haya conocido el trámite de tutela, es en todo caso el competente para conocer del trámite incidental por desacato. Esta interpretación tiene fundamento en los siguientes aspectos: (i) Obedece a una interpretación sistemática del decreto 2591 de 1991, (ii) genera claridad en términos de seguridad jurídica, al desarrollar el principio de igualdad en los procedimientos judiciales, (iii) está en armonía con el principio de inmediación del trámite de tutela y, (iv) protege la eficacia de la garantía procesal en que consiste el grado jurisdiccional de consulta".

De conformidad con lo expuesto resulta indubitable que el Juez competente para conocer del incidente de desacato promovido por el señor EDUARDO JOSÉ ECHENIQUE DÍAZ contra de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS, es el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, Por lo que se remitirá el presente tramite incidental al Juzgado de primera instancia para lo de su competencia.

En Consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar el incidente de desacato promovido por el señor EDUARDO JOSÉ ECHENIQUE DÍAZ contra de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO

